

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA
COMPETITIVA A ENTIDADES DEPORTIVAS COLECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE
CASTELLVÍ DE LA MARCA PARA EL EJERCICIO 2026**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

- 1.1 El objetivo de este documento es definir las condiciones y el procedimiento para el año 2026 que deben seguirse para la concesión de subvenciones otorgadas por el servicio de deportes del Ayuntamiento de Castellví de la Marca, con el fin de colaborar con entidades deportivas sin ánimo de lucro en la promoción de actividades físicas y deportivas de carácter colectivo.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Apoyar las actividades de base o federadas de deporte colectivo y continuadas de las entidades del municipio.
- 2.2 Fomentar actividades organizadas orientadas a la participación y promoción del deporte entre residentes y no residentes, así como la colaboración entre entidades del municipio.
- 2.3 Apoyar programas de actividades fuera de las competiciones habituales que fomenten la participación ciudadana (torneos de verano, 12 horas de baloncesto, ligas de verano, partidos de fiesta mayor, etc.).

3. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

- 3.1 Son subvencionables los gastos ordinarios como arbitrajes, gastos federativos (excepto multas), mutualidad, material deportivo, formación de entrenadores, monitores y otros gastos propios del funcionamiento de la entidad.
- 3.2 No son subvencionables los gastos indicados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. IMPORTE TOTAL, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- 4.1 Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 330-48014 "Subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter deportivo". El crédito disponible de esta partida es de 11.500.-€.

- 4.2 El importe total concedido a las entidades que concurran a esta convocatoria, no podrá acceder a la consignación presupuestaria indicada en el punto anterior.
- 4.3 En el supuesto que, una vez resuelta la concesión de las subvenciones y en el transcurso del ejercicio presupuestario, se liberara crédito en alguna de las aplicaciones presupuestarias a causa de la renuncia (total o parcial) a la subvención por parte de alguna entidad o asociación, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración y procedimiento establecidos en estas bases, siempre y cuando no se supere el 50% del coste total de la actividad o proyecto.

CAPÍTULO II. REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

Podrán ser beneficiarias las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro deportivas de carácter colectivo que cumplan los requisitos y obligaciones siguientes, además de los previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- 5.1 Tener el domicilio social en el municipio de Castellví de la Marca.
- 5.2 Las entidades solicitantes tienen que estar legalmente constituidas y estar en posesión del NIF, a la vez que tienen que estar inscritas en el registro de entidades o asociaciones de la Generalitat de Catalunya en el momento de la solicitud o se inscriban antes del correspondiente otorgamiento de la subvención.
- 5.3 Tienen que presentar la hoja de solicitud de subvenciones a clubes deportivos siempre dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento.
- 5.4 Las entidades solicitantes están obligadas a colaborar en las actuaciones municipales de comprobación y peticiones de información que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5.5 En toda documentación o propaganda de los actos o competiciones tiene que constar la colaboración del Ayuntamiento de Castellví de la Marca.
- 5.6 El total de la subvención concedida no puede ser mayor del 75% de los ingresos y gastos de la entidad.

- 5.7 Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 5.8 Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- 5.9 Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.10 Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar en el Ayuntamiento a comprobar este cumplimiento.
- 5.11 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las actividades o proyectos subvencionables se tienen que realizar sin afán de lucro y no pueden constituir una actividad profesional en sí misma. En caso de que se obtengan ingresos, estos tienen que revertir en la propia entidad o asociación, extremo que se tendrá que justificar en la memoria que se presentará en el momento de justificar la subvención.

No pueden concurrir en la convocatoria las entidades o asociaciones que figuren nominativamente en el presupuesto municipal del año de la convocatoria y a las cuales se les otorga subvención directa.

El incumplimiento de los requisitos y las obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

6. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para solicitar la subvención, habrá que presentar la documentación siguiente:

- Solicitud, según documentación que se adjunta como Anexo II.
- Proyecto detallado de todas las actividades.
- Aportación de los documentos necesarios para acreditar cada uno de los criterios detallados en el punto 10 de las presentes bases.
- Presupuesto total desglosado.
- Autorización para consultar los datos de Hacienda y Seguridad Social.

- Datos bancarios para hacer el ingreso de la subvención (solo en el caso de que no hayan sido aportadas o haya habido un cambio en la cuenta corriendo).
- Datos básicos de la entidad (miembros, junta directiva e información de los socios, miembros que componen la entidad, actividades habituales).
- Documentos oficiales de la entidad en caso de que el ayuntamiento no disponga o en caso de que se haya producido alguna modificación (junta actual, estatutos o normas reguladoras, el CIF y otra documentación oficial que resulte preceptiva). Así mismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar si dispone de la información actualizada oficial de la entidad y requerirla, si procede, en caso de que no disponga de la misma.

La documentación se tendrá que presentar por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1 Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno (1) mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

7.2 La convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellví de la Marca, así como a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

8. ENMIENDA DE DEFECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

8.1 En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad o asociación solicitante que en el plazo de manantial (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a la enmienda necesaria, con indicación que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ACEPTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

9.1 La propuesta de resolución se realizará por parte de un órgano colegiado, Comisión de Valoración, formada por:

- Presidente: Sr. Xavier Cerezo Esteban, Regidor de Deportes, o persona en quien delegue.
- Vocal: Sra. Mariona Lleonart Tàpias, Secretaria Interventora, o persona en quien delegue.
- Vocal: Sr. Sergi Mitjans Bofill, Técnico de Servicios Económicos, o persona en quien delegue.
- Secretaria: Sra. Alba Bosch Costa, Administrativa del Ayuntamiento de Castellví de la Marca, o persona en quien delegue.

9.2 Esta solicitará cuántos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempos y forma, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así como también se podrá solicitar el asesoramiento externo que se considere oportuno.

9.3 La Comisión de Valoración realizará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será elevada a la Junta de Gobierno Local. Esta resolución provisional será notificada a los interesados, concediendo un plazo de manantial (10) días hábiles para presentar alegaciones.

9.4 Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y las pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.5 Después de examinar las alegaciones si se las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.6 La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución efectiva.

9.7 El plazo para resolver la concesión de subvenciones no podrá exceder de tres (3) meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

10. CRITERIOS SUBVENCIONABLES, PORCENTAJES Y COEFICIENTES

10.1 Sobre el total de la partida presupuestaria anual de “subvenciones a entidades deportivas de carácter colectivo”, se hará un reparto que atenderá a los siguientes criterios:

- Cantidad fija por entidad deportiva.
- Cantidad por número de equipos.
- Cantidad por gastos de equipo si sueño de deportes base (hasta juveniles o juniors) o seniors
- Cantidad por deportistas empadronados en el municipio.
- Cantidad por promoción de actividades deportivas de carácter puntual, continuadas, de integración, cohesión o de deporte adaptado abiertas al público en general, y de colaboración entre entidades deportivas del municipio.

Los porcentajes que se establecen son los siguientes:

	PORCENTAJES	% del total de la subvención
1	Cantidad a repartir en partes iguales entre las entidades deportivas del municipio que su objeto de estas bases	50%
2	Cantidad a repartir entre el número total de equipos	25%
3	Cantidad por gastos de equipo si sueño de deportes base (hasta juvenil) o seniors	20%
4	Cantidad a repartir entre los deportistas empadronados en el municipio (*)	3%
5	Cantidad por promoción de actividades deportivas de carácter puntual, continuadas, de integración, cohesión o de deporte adaptado abiertas al público en general, y de colaboración entre entidades deportivas del municipio.	2%

Estos porcentajes y puntuaciones pueden ser modificadas por el ayuntamiento de Castellví de la Marca previa comunicación a los afectados.

(*) Se considerarán empadronados/des en el municipio aquellos jugadores o jugadoras que estén actualmente empadronados o empadronadas en Castellví de la Marca, o que lo hayan estado con anterioridad. Tendrán la misma condición de empadronados/des aquellos

jugadores/se que hayan estado más de 5 años jugando en algún equipo del municipio y los niños escolarizados en Castellví de la Marca.

El criterio de puntuación por el reparto de los importes de los apartados 2, 3, 4 y 5 responderán a la siguiente tabla:

PUNTOS POR COEFICIENTE	federado	no federado
Cantidad por gastos de equipo si sueño de deportes base (hasta juvenil) o séniors	30 sènior	5 base
Cantidad a repartir entre el número total de equipos	30 federat	5 no federat
Jugadores o jugadoras empadronados/des en el municipio	10 federat	5 no federat
Promoción actividades de deporte adaptado, de integración o cohesión y colaboración entre entidades deportivas.	20	
Promoción actividades deportivas continuadas	10	
Promoción actividades deportivas puntuales	5	

11. PUBLICIDAD

- 11.1 El acuerdo de resolución, que se notificará individualmente a cada entidad o asociación solicitante, se hará público mediante un anuncio al tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellví de la Marca. En este anuncio constará el nombre de la entidad o asociación, el título de la actividad o proyecto, el importe subvencionado y la aplicación presupuestaria.

12. ACEPTACIÓN

- 12.1 Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si la entidad o asociación beneficiaria no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo máximo de uno (1) mes a contar desde el día siguiente a recibir la notificación del acuerdo de concesión de la misma.

13. EJECUCIÓN

- 13.1 El plazo máximo de ejecución será hasta el 31 de julio del año natural de la convocatoria.

14. JUSTIFICACIÓN

14.1 La entidad o asociación beneficiaria tendrá que justificar el destino de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación que se adjunta a las presentes Bases como Anexo III:

- Memoria de la actuación (Anexo A).
- Ejemplares de publicidad (Anexo B).
- Relación de gastos (Anexo C).

14.2 El plazo máximo de justificación será hasta 31 de julio de 2026.

- Tienen que ser por gastos generados por la actividad o proyecto subvencionado
- Tienen que ir a nombre de la entidad o asociación beneficiaria, con indicación del CIF
- Contendrán el impuesto correspondiente, IVA, IRPF o justificación del régimen en el cual han sido emitidas.
- Las facturas que justifiquen el 100% del coste de la actividad, aunque la parte subvencionada sean de menos porcentaje, tienen que cumplir con aquello que se determina en las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en el municipio de Castellví de la Marca aprobadas por el Pleno de fecha 20 de junio de 2020 y que se reproduce a continuación:
- Tienen que ser originales, Si la entidad lo solicita, el Ayuntamiento podrá devolverle los originales después de haberlos examinado, compulsados y puesto el sello correspondiente.
- Tienen que llevar un sello de “cobrado” o “pagado” y los datos del emisor de la factura adjuntando el justificante conforme se ha hecho el pago.
- En el caso de transferencias bancarias, habrá que adjuntar el justificante de pago.
- Tienen que corresponder a la actividad o actividades subvencionadas y tienen que ser gastos necesarios para realizar actividades.
- Tienen que llevar los datos y el NIF/CIF del/la solicitante.
- Tienen que válidas en el tráfico jurídico mercantil.
- No pueden estar rotas, tatxades o recortes.
- Tienen que ser emitidas durante el año de la convocatoria de las subvenciones.
- En el caso de ejemplares susceptibles que se borren los datos con el paso del tiempo, habrá que adjuntar fotocopia.

14.3 En caso de que agotado el plazo de justificación no se haya justificado de acuerdo con las disposiciones de estas bases o la resolución de concesión, se requerirá a la entidad para que presente la justificación en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación. En el supuesto de no proceder con la justificación dentro del plazo anterior, se iniciará por parte del Ayuntamiento el procedimiento de reintegro de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- 14.4 En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos comportará no otorgar la subvención en el tercer año.

15. PAGO

- 15.1 El pago del 75% de la cantidad de la subvención se efectuará en forma de anticipo en el momento de resolver la concesión de la subvención. El pago del 25% restante del importe se efectuará en el momento de aprobar la documentación justificativa por parte de cada entidad.

- 15.2 El pago se realizará mediante transferencia bancaria por la totalidad del importe justificado.

- 15.3 El plazo máximo de pago será hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria.

16. REINTEGRO

- 16.1 En cuanto al reintegro de las subvenciones, se aplicará el que dispone el título II, sobre 'reintegro de subvenciones', de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- 16.2 La no realización de la actividad o proyecto subvencionado o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para la concesión de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actuación subvencionada, puede comportar su reintegro total o parcial.

CAPÍTULO III. OTRAS DISPOSICIONES

17. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

- 17.1 La gestión de todas las instalaciones municipales corren a cargo del servicio de deportes del Ayuntamiento de Castellví de la Marca. Las entidades tienen la obligación de informar de los horarios de entrenamiento, horarios de juego u otras actividades derivadas del propio funcionamiento como encuentros, etc con una antelación mínima de 15 días.

- 17.2 Durante los entrenamientos y los partidos las entidades pueden hacer uso de las instalaciones sin ningún coste, siendo responsables directos de realizar la gestión de abrir y

cerrar la instalación, de su buen uso, de controlar el aforo y de velar por la aplicación de las normas.

18. PUBLICIDAD

- 18.1 Las instalaciones deportivas municipales podrán disponer de espacios destinados a publicidad, previamente determinados por el servicio de deportes del Ayuntamiento de Castellví de la Marca. Para la colocación de la publicidad se requerirá una autorización previa.
- 18.2 Son de titularidad municipal los derechos económicos derivados de la colocación de publicidad, sea qué sea su apoyo físico, gráfico, permanente o no.
- 18.3 Los clubes, asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas que utilicen las instalaciones deportivas municipales podrán instalar publicidad, y tener los derechos económicos después de recibir la conformidad por parte de la concejalía de deportes, y habiendo presentado, previamente una instancia telemática al Ayuntamiento de Castellví de la Marca.
- 18.4 En todo caso, serán por anticipado y cargo del titular de la autorización del aprovechamiento publicitario todos los gastos que se deriven: mantenimiento, conservación, instalación y retirada de los carteles publicitarios, así como cualquier otro que se pudiera producir.
- 18.5 La autorización para efectuar el aprovechamiento publicitario no podrá tener una duración superior a la de autorización de uso, inicialmente se renovarán de forma anual.
- 18.6 La publicidad que figure en las instalaciones deportivas municipales no podrá ser sexista, ni racista, ni incitar a la violencia, ni al consumo de bebidas alcohólicas, ni tabaco o sustancias estupefacientes, ni de casas de apuestas, ni ser ofensivas contra personas o entidades, o ser indecorosas.
- 18.7 El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar en cualquier momento las autorizaciones de aprovechamiento publicitario y retirar la publicidad cuando no se ajuste a las condiciones impuestas o al contenido de este Reglamento, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

19. SEGUROS

19.1 Todas las entidades y clubes tienen que disponer de un seguro de responsabilidad civil y una de accidentes por el desarrollo de sus actividades. el Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar garantías adicionales en función del acontecimiento y revisar los seguros.

19.2 Las actividades que no sean deportivas, pero que se hagan en instalaciones deportivas, también tendrán que disponer de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes, aparte de cumplir con toda la normativa vigente por la naturaleza del acto de que se trate.

19.3 El Ayuntamiento de Castellví de la Marca dispone de un seguro de responsabilidad civil por los daños que se puedan producir derivados del uso de las instalaciones deportivas municipales. En ningún caso responderá de los riesgos de accidentes derivados de la misma actividad autorizada, ni del mal uso intencionado de las instalaciones.

20. ADJUDICACIÓN DE HORARIOS

20.1 En la hora de asignar campos de fútbol, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

PRIORIDAD EN EL MOMENTO DE ASIGNAR HORARIOS	
Mainada, prebenjamins, benjamins y alevins	Entre las 17 y las 19h
Infantils y cadets	Entre las 19 y las 20,30h
Juvenils y sèniors	Entre las 20,30 y las 22h

20.2 En el supuesto de que haya coincidencia entre iguales en la hora de preguntar horarios, se pactará entre clubes y se intentará llegar a un acuerdo. Si esto no fuera posible, será el servicio de deportes del Ayuntamiento de Castellví de la Marca quien asignará los horarios a cada entidad.

20.3 Los clubes, entidades y asociaciones deportivas, tendrán que solicitar previamente una autorización de uso de las instalaciones deportivas por la siguiente temporada:

Solicitud horarios entrenamientos	Durante el mes de abril
Adjudicación de horarios por parte del servicio de deportes	Primera semana de mayo

20.4 Cuando las entidades tengan previsto no hacer uso de las instalaciones, suspender o

modificar algún horario asignado y programado, lo tendrá que comunicar con una antelación de mínima 15 días.

20.5 El servicio de deportes del Ayuntamiento de Castellví de la Marca podrá modificar, o variar los horarios inicialmente asignados en caso de necesidad.

Àrea de Deportes

Ayuntamiento de Castellví de la Marca

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN

- **SOLICITUD:** Se tiene que presentar la hoja de solicitud de subvenciones a clubes deportivos siempre dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento (máximo en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria al BOPB) al Registro General.
- **ESTUDIO Y APROBACIÓN:** Del 19 de marzo al 30 de abril el Servicio de Deportes realizará el estudio y asignará las ayudas según los criterios, porcentajes y coeficientes del punto 10, y abonará el 75% del importe concedido.
- **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:** Del 2 de junio al 31 de julio las entidades tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento la justificación de los gastos. Para recibir el 25% restante de la subvención concedida y regulada por este documento, se requiere presentar el modelo de justificación de gastos, presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad y facturas como mínimo por el importe de la subvención concedida. En el supuesto de que la entidad no pueda justificar el 75% del importe concedido y abonado en la fase de estudio y aprobación, tendrá que abonar en el ayuntamiento el importe no justificado correctamente.
- **PAGO A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS:** El Ayuntamiento hará efectivo el 75% del pago una vez estén aprobados los importes, y el 25% restante una vez justificadas correctamente todos los gastos.

Solicitud	1 mes desde el día siguiente a la publicación de las bases y la convocatoria al BOPB
Estudio, aprobación y pago del 75% de la ayuda concedida	Del 19 de marzo al 30 de abril
Justificación de gastos	Del 2 de junio al 31 de julio
Pago del 25% restante de la subvención concedida	Una vez justificada el 100% de la ayuda y máximo el 31 de diciembre de 2026.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A TRAVÉS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2026

Datos de la entidad / Persona que solicita

Entidad / Asociación	
NIF	
Dirección fiscal	
CP i Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

Responsable de la entidad/asociación

Representante de la entidad	
Cargo	
DNI	
Dirección	
CP i Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE

Que para llevar a cabo el programa de actividades se adjunta la siguiente documentación:

Proyecto detallado de las actividades

- ☐ Presupuesto total detallado
- ☐ Autorización de Hacienda y Seguridad Social, declaración responsable
- ☐ Datos bancarios

SOLICITA

Le sea concedida la subvención.

A los efectos se adjunta toda la documentación relacionada con las bases y convocatoria del otorgamiento de subvenciones para actividades diversas.

Así mismo declara bajo su responsabilidad la certeza de los datos consignados y de las que se acompañan en la documentación adjunta.

Castellví de la Marca, de/d' de 202

El/La representante,

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE LA MARCA

PROYECTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES

Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	

PRESSUPUESTO TOTAL DETALLADO

Ingresos

Concepto	Importe
Total Ingresos	

Gastos

Concepto	Importe
Total Gastos	

AUTORITZACION DE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En / Na

con NIF

como representante legal de la entidad

con CIF

1. Que la entidad que represento está al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social. Así mismo autorizo en el Ayuntamiento de Castellví de la Marca hacer las comprobaciones que crea oportunas en este aspecto.
2. Que la entidad que represento no se encuentra en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Que la entidad que represento cumple la ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.
4. Que la entidad que represento se compromete a hacer constar con toda la publicidad que generen las actividades a partir de la concesión del convenio, la leyenda: "con colaboración con el Ayuntamiento de Castellví de la Marca" y el logotipo (si hace falta lo puede proporcionar el departamento de comunicación del Ayuntamiento).

Castellví de la Marca, de/d'

de 20

El/La representante,

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE LA MARCA

DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL TITULAR

Entidad / Asociación	
NIF	
Dirección fiscal	
CP i Municipio	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Banco / Caja	
Dirección	
CP i Municipio	
Nº cuenta	E S _ _ - _ _ - _ _ - _ _ - _ _ - _ _

Bajo mi responsabilidad, declaro que estos datos corresponden a la cuenta corriente o a la cartilla de ahorros abiertos a nombre mío o de la sociedad a la cual represento.

Castellví de la Marca, de/d'

de 20

El/La representante,

Por la entidad financiera
(sello i signatura)

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE LA MARCA

ANNEXO. PERSPECTIVA DE GENERO

La incorporación de la perspectiva de género y LGBTI+ implica tener en cuenta, prestar atención y dar respuesta a las diferentes necesidades y expectativas de las mujeres y los hombres, así como de las personas lesbianas, nesgas, bisexuales, transgéneros e intersexuales, en cualquier actividad/proyecto de la entidad/asociación. (Arte. 11.2 Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; y Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia).

La entidad explicita la igualdad de género y/o LGBTI+ en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades i/o estructura organizativa.

La entidad que presenta la actividad tiene que mostrar de forma explícita su voluntad de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y a favor del colectivo LGBTI+, ya sea en su funcionamiento interno o a través de sus actividades, tanto si es de forma genérica como en relación con el ámbito específico.

Esta voluntad puede manifestarse a través de:

Los estatutos:

- Esta entidad tiene, entre sus finalidades, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y/o a favor del colectivo LGBTI+.
- Esta entidad vela por que sus actividades integren la perspectiva de género y la perspectiva LGBTI+.
- La misión de esta entidad es combatir la violencia machista y la LGBTIfòbia.
- Esta entidad trabaja para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y del colectivo LGBTI en el ámbito concreto de cada entidad.

Memoria de actividades:

Algunas entidades, a pesar de no especificar el fomento de la igualdad en sus estatutos o principios fundacionales, pueden acreditar su compromiso a través de su trayectoria a través de la acreditación previa de actividades o proyectos que hayan tenido como finalidad o contribuido de manera significativa a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o del colectivo LGBTI+.

Estructura organizativa:

Hay la posibilidad que la implicación de la entidad con el fomento de la igualdad se ponga de manifiesto en el funcionamiento interno de la organización. En algunos casos puede existir un reglamento que establezca los mecanismos, como por ejemplo, la obligatoriedad de una composición paritaria de los órganos directivos, respondiendo esta a un principio de presencia equilibrada del conjunto de las posiciones a repartir, en qué ninguno de los dos sexos tiene que tener una proporción inferior al 40% ni superior al 60%.

En otros casos se puede tratar de iniciativas no reguladas pero que tienen la misma finalidad, como por ejemplo la creación de comisiones o grupos de trabajo para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, o la aplicación otras medidas destinadas a favorecer una representación equilibrada de hombres y mujeres o el fomento de una cultura organizativa sensible al género y a la diversidad afectiva sexual, de identidad y/o expresión de género.

La entidad según la perspectiva de género:

Breve descripción de la entidad	
Miembros de la junta actual	
Número de personas que conforman la entidad	
Perfil de los miembros de la entidad	
Objetivos de la entidad	
Breve descripción del proyecto anual de la entidad	

ANEXO II.- DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO A – MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Datos de la entidad

Entidad / Asociación	
NIF	
Dirección fiscal	
CP i Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DETALLE DE PARTICIPACIÓN	

RESULTADOS OBTENIDOS

--

DESVIACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE SOLICITUD (EN EL CASO QUE SE HAYAN PRODUCIDO)

--

CONCLUSIONES



ANEXO B – EJEMPLARES DE PUBLICIDAD

Dades de la entitat/asociació beneficiaria

Relación de otros ingresos o subvenciones

Fecha Factura	Núm. Factura	Proveedor	Concepto	Importe
			TOTAL JUSTIFICADO	

de 20

El/La representante,